

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20480355742	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BRISAS DEL NORTE SAC.	Hora de envío :	11:08:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (pág.57) de las Bases, se muestra la Relación del Equipamiento Estratégico que deberá acreditar el contratista para la suscripción del contrato, en caso de salir adjudicado con la buena pro del presente procedimiento de selección. En ese sentido se CONSULTA si dicho requisito se podrá acreditar con equipos y maquinarias con capacidades y potencias mayores a las solicitadas, con la finalidad de permitir la participación de una pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1. **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Artículo 2, principios que rigen las contrataciones de la L.C.E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, indica que, de conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones, concordado con el art. 29 del Reglamento es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes.

En ese sentido este colegiado, aclara y precisa que, las características del equipamiento estratégico solicitadas son las adecuadas para la ejecución de la obra. Por lo tanto, no se aceptara equipos y maquinarias con mayores capacidades y potencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20480355742	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BRISAS DEL NORTE SAC.	Hora de envío :	11:08:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal f) Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obras del numeral 3.1.19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL (pág.46) de las Bases, se requiere lo siguiente f) Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras. El postor debe expresar su conformidad con lo establecido en la proforma de contrato, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

Al respecto, en el Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite c) Transparencia, establece que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido OBSERVAMOS dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado no resulta ser claro y coherente, provocando confusión en los postores al momento de elaborar su oferta, por esa razón solicitamos al Comité de selección eliminar lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.19 **Literal:** f) **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2, principios que rigen las contrataciones de la L.C.E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20480355742	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BRISAS DEL NORTE SAC.	Hora de envío :	11:08:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal m) Seguridad de obra del numeral 3.1.19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL (pág.47) de las Bases, se requiere lo siguiente m) Seguridad de Obra. Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones. El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir. Por lo cual se deberá presentar dentro de la propuesta una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG ¿ 050¿

Al respecto, en el Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite a) Libertad de concurrencia, establece que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, en cumplimiento a la Resolución N° 192-20222-TCE-S4, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 03) y que por ende no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes y teniendo cuenta lo indicado en la Resolución N° 192-20222-TCE-S4, solicitamos al Comité de Selección eliminar la Declaración Jurada requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.19. **Literal:** m) **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Artículo 2, principios que rigen las contrataciones de la L.C.E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20480355742	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BRISAS DEL NORTE SAC.	Hora de envío :	11:08:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal n) Conservación del medio ambiente del numeral 3.1.19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL (pág.48) de las Bases, se requiere lo siguiente n) Conservación del medio ambiente. El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad. Al respecto se deberá presentar dentro de la propuesta una declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detalladas: D.S. No 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

Al respecto, en el Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite a) Libertad de concurrencia, establece que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, en cumplimiento a la Resolución N° 192-20222-TCE-S4, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 03) y que por ende no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes y teniendo cuenta lo indicado en la Resolución N° 192-20222-TCE-S4, solicitamos al Comité de Selección eliminar la Declaración Jurada requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.19 **Literal:** n) **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Artículo 2, principios que rigen las contrataciones de la L.C.E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20480355742	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BRISAS DEL NORTE SAC.	Hora de envío :	11:08:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (pág.57) de las Bases, se solicita como parte del Equipamiento Estratégico un VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"; sin embargo se observa dicho requerimiento, pues dicho equipo no es comercial en el mercado, en ese sentido dicho requisito resulta ser limitativo, impidiendo la participación de una mayor pluralidad de postores, por esta razón se solicita al comité de selección solicitar un equipo con la misma potencia pero con un diámetro de cabezal menor (1¿ a 1.5¿).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1. **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Artículo 2, principios que rigen las contrataciones de la L.C.E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, indica que, de conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones, concordado con el art. 29 del Reglamento es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes.

En ese sentido este colegiado, aclara y precisa que, dicho equipo si existe en el mercado, teniendo en cuenta que los demás postores no han formulado observación respecto a las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no se se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20609795973	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO RAFAELLA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	09:02:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal i) El postor deberá realizar una visita guiada en los diferentes frentes de trabajo. Del numeral 3.1.19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL (pág.46) de las Bases, se requiere lo siguiente i) El postor deberá realizar una visita guiada en los diferentes frentes de trabajo para conocer más al detalle que tipo de obra se solicita, posterior a la inspección de la zona de trabajo el Jefe del área usuaria deberá emitir al postor el documento de visita técnica realizada, que es parte fundamental para que los postores puedan postular para la ejecución del presente procedimiento de selección.

Al respecto, en el Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite a. Libertad de concurrencia, establece que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y acápite e. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. En ese sentido OBSERVAMOS dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado genera al postor gastos antes de su participación, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias asimismo se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y que restrinja y afectan la libre competencia. Por esa razón solicitamos al Comité de selección eliminar lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.19 **Literal:** i **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20487818535	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.	Hora de envío :	19:24:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal i) El postor deberá realizar una visita guiada en los diferentes frentes de trabajo. Del numeral 3.1.19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL (pág.46) de las Bases, se requiere lo siguiente i) El postor deberá realizar una visita guiada en los diferentes frentes de trabajo para conocer más al detalle que tipo de obra se solicita, posterior a la inspección de la zona de trabajo el Jefe del área usuaria deberá emitir al postor el documento de visita técnica realizada, que es parte fundamental para que los postores puedan postular para la ejecución del presente procedimiento de selección.

Al respecto, en el Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite a. Libertad de concurrencia, establece que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y acápite e. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. En ese sentido OBSERVAMOS dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado genera al postor gastos al inicio de la participación y lo condiciona. Por lo que se debe evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por esa razón solicitamos al Comité de selección eliminar lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.19 **Literal:** i **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite a. libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20609809010	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:49:53

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta lo consignado en las bases:

Se considera obras similares a: Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o implementación y/o rehabilitación de parques, plazas, alamedas

De lo mencionado se solicita al comité confirmar que dicho requerimiento no se va a modificar en la integración de las bases adicionando componentes que van en contra del principio de libertad de concurrencia, transparencia entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE Art. 16 inciso 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, indica que, de conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones, concordado con el art. 29 del Reglamento es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes.

En ese sentido este colegiado, aclara y precisa que, la modificación a los Requerimientos Técnicos Mínimos es de acuerdo a las consultas y observaciones que formulen los potenciales postores en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20609809010	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:49:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases:

el postor deberá realizar una visita guiada en los diferentes frente de trabajo para reconocer mas al detalle que tipo de obra se solicita, posterior a la inspección de la zona de trabajo el jefe del area usuaria deberá emitir al postor el documento de visita técnica realizada.

De lo mencionado se observa que lo requerido es restrictivo toda vez que el postor debe realizar una visita guiada a los diferentes frentes de trabajo y que además el jefe del área usuaria deberá emitir al postor el documento de visita técnica para que como requisitos fundamental para que los postores puedan postular para la ejecucion del presente procedimiento de seleccion.

Además, en virtud del Art. 16 inciso 2 Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Además de acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Inciso 2 Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo expuesto se solicita suprimir la exigencia de que los postores deben realizar una visita guiada a los diferentes frentes de trabajo y que además el jefe del área usuaria deberá emitir al postor el documento de visita técnica para que como requisitos fundamental para que los postores puedan postular para la ejecución del presente procedimiento de selección en todos los extremos de las bases y en aras del cumplimiento del Art. 02 de la LCE de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores se solicita suprimir dicha exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.19 **Literal:** i) **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE Art. 16 inciso 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20609809010	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RONEI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:49:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases:

El contratista emplea obligatoriamente a los profesionales propuestos.

Además menciona El contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obras y consignado en su PROPUESTA.

De lo mencionado se observa que hacer referencia al personal tecnico propuesto en la oferta del postor, por lo cual no es concordante con lo indicado en las bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD lo cual menciona que el personal clave se acredita para la suscripción del contrato.

Por lo tanto se solicita al comite uniformizar dichos terminos con las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.19 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE Art. 16 inciso 2 LCE Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001 2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, indica que, de conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones, concordado con el art. 29 del Reglamento es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes.

En ese sentido este colegiado, aclara y precisa que, el personal clave se acreditara para la suscripción del contrato; sin embargo debe presentar el compromiso de cumplir con dicho requisito. Por lo tanto, no se acoge la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20609809010	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RONEI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:49:53

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

se consulta si para la elaboración de la oferta económica (anexo 06) será necesario colocar el porcentaje de gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, ya que esto no esta establecido en el anexo 6 de las bases estándar aprobados mediante directiva N°001-2019-osce/cd y sus modificaciones, siendo así que cualquier modificación a los anexos sería una clara vulneración a la normativa de contrataciones públicas y sus principios, lo cual podría acarrear en una nulidad del procedimiento de selección. responder de manera clara, objetiva y motivada, a fin de dejar clara la absolución de la consulta a los posibles postores, y así se pueda realizar una correcta formulación de la oferta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.13 **Literal:** 3.1.13 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria, aclara y precisa que, se deberá consignar en el desagregado de partidas que sustenta la oferta del postor que será adjuntada al anexo 6 el porcentaje de incidencia de los gastos generales (fijos y variables) asi como la utilidad en relación con el costo directo ofertado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20602731694	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CASME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	21:46:49

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN LA OFERTA ECONOMICA (ANEXO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO) SE DEBE ADJUNTAR EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES. ASIMISMO, SI ES NECESARIO CONSIGNAR LA FECHA DEL PRECIO DE LA OFERTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, FOMENTAR PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, aclara y precisa que, se deberá adjuntar el análisis de precios unitarios y el desagregado de gastos generales, así como también la fecha de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20602731694	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CASME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	21:46:49

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR SI EL POSTOR DEBERÁ CONSIGNAR EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y LA UTILIDAD EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA SU OFERTA QUE SE ADJUNTARA AL ANEXO NRO 06 PRECIO DE LA OFERTA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, FOMENTAR PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, aclara y precisa que, se deberá consignar en el desagregado de partidas que sustenta la oferta del postor que será adjuntada al anexo 6 el porcentaje de incidencia de los gastos generales (fijos y variables) así como la utilidad en relación con el costo directo ofertado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20602731694	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CASME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	21:46:49

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE ESTA SOLICITANDO UNA VISITA DE CAMPO EN EL LUGAR DONDE SE VA A EJECUTAR LA OBRA. POR LO TANTO; SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SUPRIMIR DICHO REQUISITO, YA QUE ESTA CONTRAVINIENDO LA LEY DE CONTRATACIONES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** j **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES Y LAS BASES ESTANDAR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, acoge la presente observación. Por lo tanto; con ocasión a la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20602731694	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CASME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	21:46:49

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, LA AMPLIACION PARA EL RESIDENTE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS URBANAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.17 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, y con la finalidad de fomentar mayor participación de postores acoge parcialmente la presente observación. Por lo tanto; la experiencia del residente se ampliara a obras de vías urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o implementación y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación de parques, plazas, alamedas y obras de vías urbanas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20602773133	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:06:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LA DIRECTIVA N°001-2019 ¿ OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICION DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICION,LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIENDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICION SE DEBERA TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA.POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN AGOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O SUSTITUCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA(INICIAL,PRIMARIA,SECUANDARIA) Y/O EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y/O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES Y/O LOCALES COMUNALES Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O EDIFICACIONES BANCARIAS Y/O INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O MUNICIPAL Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, ETC, ASI PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSFERENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART 2ºDE LA LEY DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, indica que, de conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones, concordado con el art. 29 del Reglamento es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes.

En ese sentido este colegiado, aclara y precisa que, lo solicitado como experiencia del postor es con la finalidad de asegurar una buena ejecución técnica de la obra. Por lo tanto, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20609795973	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO RAFAELLA CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:54:59

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL LITERAL 3.1.9 DEL NUMERAL 3.1- DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ESTÁ COMPRENDIDO EL DESAGREGADO DE LAS METAS FISICAS DEL DESARROLLO DE LA OBRA , LAS CUALES NO SE ENCUENTRAS LEGIBLES (BORROSO) , POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION QUE EN EL PLAZO DE INTEGRACIÓN DE BASES ADJUNTE EN FORMATO LEGIBLE Y EDITABLE (EXCEL) LAS ARCHIVOS QUE COMPRENDAN LOS DESAGREGADOS TOTALES DE LA OBRA , ESTO CON EL FIN DE QUE LOS POSTORES NO CAIGAN EN ERROR EN LA DIGITACION DE PARTIDAS, ASI PRIME EL MAYOR INDICE DE PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.9 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara y precisa que, con ocasión a la integración de bases el desagregado de las metas estará legible, en cuanto al editable (excel) solo contamos con dicha información en pdf.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE TEMATICO DE CENTRO POBLADO TUNAL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2576968

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:56:05

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o implementación y/o rehabilitación de parques, plazas y alamedas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: INSTALACION Y/O Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o implementación y/o rehabilitación de parques, plazas y alamedas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, indica que, de conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones, concordado con el art. 29 del Reglamento es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes.

En ese sentido este colegiado, aclara y precisa que, con la finalidad de fomentar mayor participacion de postores se ampliara a instalacion y/o creacion tanto para la experiencia del postor y personal clave, mas no en infraestructura educativa, ya que esta ultima no tiene similitud al objeto de la contratación. Por lo tanto, se acoge parcialmente la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera obras similares: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o implementación y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación de parques, plazas y alamedas.